

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00220

Asunto: Incorpora y requiere

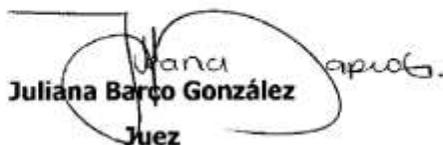
Se incorpora y pone en conocimiento memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Silvia Elena Hernández Peña**, no obstante, para realizar el estudio indicado se requiere la parte actora para que allegue las evidencias correspondientes de la obtención del correo electrónico hernandezsilvia642@gmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, toda vez, que revisada la demanda no se observa en el pagaré digital dicha información, así mismo, en el memorial de la notificación tampoco se añadió captura de pantalla de la base de datos del demandante.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal indicada o realice acciones tendientes a perfeccionar las medidas cautelares, dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

De otro lado, se reconoce personería a la sociedad GRUPO GER S.A.S. de conformidad con la sustitución que le fue conferida.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 12 de abril
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a24cb660bdc50d3d834d0c7d5e4bae54b6f293598d81d51db75dc36193ca06**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>